



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

N. Expediente 184/2026
F. Apertura 14/01/2026
Serie documental G0035 - Ordenanzas y reglamentos
Asunto Aprobación de la ordenanza reguladora del registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

ANUNCIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta el proyecto de ordenanza propuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza regular el Registro de Asociaciones Vecinales del municipio de Velilla de San Antonio al amparo de lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente instrumento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (en adelante, el Registro), con la finalidad de:

- a) Garantizar la inscripción, comunicación de modificaciones y bajas de las asociaciones que desarrollen su actividad en el municipio.
- b) Facilitar la relación entre las asociaciones y el Ayuntamiento, facilitar su participación en las políticas públicas municipales.
- c) Incrementar la transparencia y el conocimiento público de las entidades asociativas que desarrollan su actividad en el término municipal.

El Registro Municipal de Asociaciones es independiente del Registro General de Asociaciones y del de la Comunidad de Madrid, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en estos últimos no presupondrá la inscripción en el primero.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Podrán inscribirse en el Registro las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social o desarrollen su actividad o parte de su actividad en el término municipal de Velilla de San Antonio cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles y todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, pues, de lo contrario, su acceso al Registro se encontrará vetado.

No podrán optar a la citada inclusión las entidades que ostenten las siguientes finalidades:





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

profesionales, religiosas, entidades societarias regidas por el Registro Civil o Mercantil, políticas o entidades dependientes jurídicamente de un partido o agrupación política, sindicales y urbanísticas.

Igualmente podrán inscribirse las asociaciones supramunicipales que tengan como mínimo 10 socios empadronados en Velilla de San Antonio.

Asimismo, podrán inscribirse en su caso, asociaciones de ámbito supramunicipal siempre que cumplan los requisitos establecidos por estas bases.

Quedan incluidas en el ámbito las altas, bajas y modificaciones estatutarias o de cargos, sede social, domicilio, ámbito de actuación, etc., que sean comunicadas al Ayuntamiento conforme al procedimiento previsto.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El presente registro se rige por lo establecido en:

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986,
- de 28 de noviembre
- La normativa propia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio sobre asociaciones y participación ciudadana.
- La presente ordenanza

Título II. Inscripción (alta)

Artículo 4. Requisitos de inscripción.

Para poder inscribirse en el Registro, la asociación deberá reunir los siguientes requisitos QUE DEBERÁN ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE:

- a) Que sea una asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituida y registrada ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- b) Acreditar domicilio social o sede en el municipio de Velilla de San Antonio o desarrollo de actividad en el mismo.
- c) Presentar los estatutos vigentes, debidamente registrados.
- d) Presentar los estatutos vigentes y acta fundacional, en la que conste expresamente que tiene por objeto la defensa, fomento, o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Velilla de San Antonio.
- e) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

públicos.

- f) Relación del órgano de representación (junta directiva o equivalente) con nombre, cargo, DNI/NIF de los miembros.
- g) Relación del número de socios y ámbito de actuación.
- h) Programa de actividades previsto para el ejercicio vigente o memoria de actividades si ya está en funcionamiento.
- i) Presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio vigente o último aprobado.
- j) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento pudiera exigir para completar el expediente.
- k) En el caso de asociaciones supramunicipales acreditación de que como mínimo 10 socios están empadronados en Velilla de San Antonio mediante certificado de la Asociación.

Artículo 5. Solicitud y procedimiento.

1. La solicitud de inscripción se formalizará mediante instancia general o formulario habilitado por el Ayuntamiento, dirigida al órgano competente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
2. La presentación se realizará por vía electrónica (sede electrónica del Ayuntamiento).
3. El órgano competente verificará la documentación presentada y podrá requerir al solicitante la subsanación de defectos.
4. Una vez cumplidos los requisitos, se dictará resolución de inscripción y se asignará número de registro municipal, que será notificada a los solicitantes en el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de adoptar documentación no incluida inicialmente y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

La denegación de la inscripción tendrá que ser siempre motivada, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados, previo recurso de reposición, ejercer las acciones que proceden ante la jurisdicción competente.

5. El Ayuntamiento publicará anualmente o periódicamente el listado de asociaciones inscritas, a efectos de transparencia.

Artículo 6. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro es requisito para acceder a convocatorias municipales de subvenciones, cesión de espacios y otros recursos municipales.
2. No otorga por sí misma personalidad jurídica (que corresponde al registro estatal o autonómico correspondiente) ni elimina otros registros.
3. Las asociaciones inscritas deberán mantener su actividad y cumplir los requisitos del registro, quedando sometidas al principio de transparencia, igualdad y concurrencia





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

cuando accedan a ayudas municipales.

Título III. Modificaciones

Artículo 7. Comunicación de modificaciones.

1. Las asociaciones inscritas deberán comunicar al Ayuntamiento, mediante solicitud de modificación, cualquier cambio que afecte a los siguientes datos:
 - Denominación o nombre de la asociación (si así lo admiten sus estatutos).
 - Domicilio social o sede en el término municipal.
 - Miembros de la junta directiva o órgano de gobierno.
 - Ámbito territorial de actuación o fines sociales.
 - Estatutos o reglamento interno.
 - Cualquier otra circunstancia relevante, como cambio de CIF, modificación de actividad principal, etc.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de **un mes** desde que la asociación conozca el cambio.
3. La documentación a presentar será la que resulte necesaria para acreditar la modificación efectuada (acta, certificación, estatutos modificados, etc.).
4. El Ayuntamiento verificará la solicitud y efectuará la modificación registral correspondiente, comunicando a la asociación la variación del asiento correspondiente.
5. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.
6. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Título IV. Bajas del Registro

Artículo 8. Solicitud de baja.

Las asociaciones inscritas podrán solicitar la baja en el Registro municipal:

- a) Voluntariamente, cuando disuelvan la entidad o decidan dejar de operar en el municipio.
- b) Mediante escrito dirigido al órgano competente, adjuntando la certificación del acuerdo de disolución, liquidación de la entidad, o documento que acredite el cese de actividad.
- c) En casos de fusión o absorción por otra asociación, la entidad fusionada solicitará la baja y la sucesora gestionará su inscripción.

Artículo 9. Baja de oficio.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Ayuntamiento podrá dar de baja de oficio a una asociación cuando:

- a) No haya comunicado actividad o justificado su operatividad durante un período de 3 años consecutivos.
- b) Haya incumplido gravemente los requisitos de inscripción o exista causa legal que lo justifique.
- c) Haya dejado de vincularse con el municipio sin comunicarlo.

La baja de oficio se resolverá mediante acuerdo del órgano competente, previa audiencia al interesado.

Título V. Derechos, obligaciones y principios

Artículo 10. Derechos de las asociaciones inscritas.

Las asociaciones inscritas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A solicitar y obtener la inscripción, modificación o baja conforme a esta Ordenanza.
 - b) A acceder a la información pública sobre el Registro y su propio expediente.
 - c) A solicitar recursos municipales, participar en la vida pública municipal, ser convocadas en los foros participativos previstos por el Ayuntamiento y concretamente:
1. Derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.
 2. Derecho a utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación.
 3. Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.
 4. Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social.

Artículo 11. Obligaciones.

Las asociaciones inscritas están obligadas a:

- a) Mantener actualizados los datos registrados (denominación, domicilio, órgano de gobierno...).
- b) Comunicar las modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 7.
- c) Cumplir con sus estatutos y obligaciones legales.
- d) Justificar ante la administración municipal, cuando proceda, las subvenciones o apoyos que reciban.
- e) Facilitar los datos que requiera el Ayuntamiento para conocer la actividad asociativa en el





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

municipio.

Artículo 12. Principios.

Las actuaciones de inscripción, modificación, baja, así como la gestión del Registro, se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Título VI. Régimen económico y recursos

Artículo 13. Costes y tasas.

La inscripción, modificación o baja en el Registro no estará sujeta al pago de tasas administrativas, salvo disposición legal que establezca lo contrario.

Artículo 14. Recursos administrativos.

Contra los actos de inscripción, modificación o baja que puedan causar perjuicio, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título VII. Disposición final

La presente ordenanza, que consta de 14 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

